



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2016-MDS

Santa, 26 de Agosto del 2016.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

VISTO, en sesión Ordinaria de fecha 25 de Agosto del 2016, el Informe N° 044-2016-DEMUNA-CIAM; el Informe N° 0130-2016-SGDSYPC-MDS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; el informe N° 521-2016-OPP-MDS emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe Legal N° 616-2016-MDS-OAJ emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Santa y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, así mismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores aquellas que tengan sesenta o más años de edad;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el estado, a través de las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 30490, en tanto se reglamente la presente.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece la política de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Ley establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDS de fecha 25 octubre del 2013 se aprobó la Creación del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Santa, la misma que fue implementada con Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS, de fecha 26 de Agosto del 2016, que aprueba la Adecuación de la Creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor.

Que, mediante Ordenanza N° 019-2012-MDS de fecha 26 de julio del 2012, se aprobó el (ROF) Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa.

Que, de los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Con las opiniones favorables de la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Gerencia Municipal, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la aprobación por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, conforme se indica en el presente artículo.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana delegará al responsable del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM Santa, para su cumplimiento, las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos de adulto/a mayor, propiciando espacio para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimiento de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Proteger los derechos de las personas adultas mayores, así mismo realizar actividades motivando su participación e inserción armónica en la familia y la comunidad.
9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las Personas Adultas Mayores.
10. Otorgar información y asesoría con respecto a la defensa y promoción de los derechos de los adultos mayores.
11. Brindar gratuitamente en los talleres productivos y/o ocupacionales del CIAM, así organizar actividades recreativas y de esparcimiento.
12. Promover el cuidado de la salud de los adultos mayores a través de programas y campañas en coordinación con las entidades competentes, considerando la igualdad de género en todas las acciones a realizarse.
13. Elaborar normas en el ámbito de su competencia, así como supervisar y fiscalizar su cumplimiento.
14. Proponer proyectos de normas municipales, en el ámbito de su competencia.
15. Otras que sean asignadas por la Gerencia Municipal de acuerdo a su competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario local de mayor circulación de la jurisdicción y encargar al área de Informática de la Municipalidad Distrital de Santa, la publicación del integro de este documento de gestión en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional (www.munidistsanta.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-210-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO TERCERO.- Facúltese al señor Alcalde para a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM así como para que adopte las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTICULO CUATRO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTICULO QUINTO.- Modificar la Ordenanza Municipal N° 019-2012-MDS de fecha 26 de julio del 2012, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

